



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 05 MAY 2021

PROCESO REIVINDICATORIO RAD.11001310300320210010800

Si bien la presente demanda se inadmitió por auto de 14 de abril de 2020, presentándose en tiempo escrito de subsanación y de acuerdo al requerimiento allí hecho por el Despacho, de la lectura detenida dada al expediente digital que contiene esta demanda se advierte la necesidad de inadmitirla nuevamente con el fin de que se subsanen las circunstancias particulares que a continuación se expondrán, de cara a evitar futuras nulidades que afecten el desarrollo normal del proceso.

Entonces, se otorgará el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, para que la parte actora subsane lo siguiente, so pena de rechazarse la demanda:

**ALLEGUE** copia de las escrituras públicas por medio de las cuales adquirió la titularidad del derecho de dominio respecto del bien objeto de las pretensiones y de las que contienen el loteo efectuado en relación con la heredad de mayor extensión (Art. 84 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 24, hoy 05 MAY 2021  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
Secretaría